



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de agosto de 2020.-
DECRETO ALC. N° 2.704/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que autorizan la contratación directa en los casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; **Términos de Referencia** elaborado por la Administración Municipal; Memorandum N° 487/2020 de 12 de agosto de 2020, de la Administración Municipal, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas, en virtud del cual solicita contratar vía trato directo con el proveedor **Soc. Import y Export Osaka Mortos Ltda.**, para la "Adquisición de Mascarillas Desechables 3 Capas"; Decreto Supremo N° 104, extendido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante el cual declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; que los acontecimientos a nivel país, en virtud de que nos encontramos en fase 4 fase COVID-19. La organización mundial de la Salud ha reconocido como una pandemia global; nos encontramos en una emergencia Sanitaria y que resulta necesaria agilizar los procesos de compras; en este contexto y resultando del todo necesario agilizar los procesos de contratación de servicios para adquisición de insumos, tomando en consideración que la municipalidad cuenta con los recursos destinados especialmente para ello a través de transferencia del Gobierno Central; resulta indispensable adquirir insumos para la protección del personal que cumple funciones en el segundo proceso de entrega de cajas de alimentos en la Comuna; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determinese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en Artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886, con el proveedor **Soc. Import y Export Osaka Motors Ltda.**, para la "Adquisición de Mascarillas Desechables 3 Capas", según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el número precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Soc. Import y Export Osaka Motors Ltda.**, cuyo valor y producto son los que se indican en el siguiente recuadro:

Producto	Precio Unitario	Cant.	Valor
Mascarillas KZ-01 (03 capas)	\$200	15.000	\$3.000.000
Neto			\$3.000.000
Iva Exento			\$0
Total			\$3.000.0000

3.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía a la señalada a la empresa, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículos 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formación de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicio a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá cargar el gasto derivado de la presente contratación a la cuenta N° 215.31.02.004.104 "Subsidio Medicamentos e Insumos COVID-19, para la Municipalidad de la Región de Tarapacá", del Presupuesto Municipal Vigente.

7.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Administración Municipal

Encargado Portal

Adm. Municipal

Jurídico

